CONSTANCIA SECRETARIAL: le informo al señor juez que le correspondió a este Juzgado el Despacho Comisorio No. 018, procedente del Juzgado 1 Civil Circuito de Manizales, en el cual se ordena la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles No. 100-231394, 100-231395, 100-231401, 100-231407, 100-231408 y 100-231409, todos y cada uno ubicados en el municipio de Villamaría, Caldas, dentro PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-ACUMULADO RADICADOS: 17001.3103.001.2021-00063-00Y 178734089-002-2021-00124-00. Dentro de auto del 10 de noviembre se otorga la facultad de subcomisionar. Sírvase proveer.

Villamaría, Caldas 10 de noviembre de 2021

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS
Diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)
Auto Interlocutorio No. 1645
Rad. 2021-00063

De conformidad con la información consignada en la constancia secretarial que antecede, se recibe Despacho Comisorio, procedente del Juzgado 1 Civil Circuito de Manizales a fin de realizar diligencia de secuestro de los bienes con folios de matrículas inmobiliarias No. 100-231394, 100-231395, 100-231401, 100-231407, 100-231408 y 100-231409, todos y cada uno de ellos ubicados en el municipio de Villamaría, Caldas, dentro PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL-ACUMULADO RADICADOS: 17001.3103.001.2021-00063-00 Y 178734089-002-2021-00124-00.

Este Despacho atendiendo lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020, y la facultad otorgada por el comitente para SUBCOMISIONAR, ordenará al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas, para que sea practicada la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles anteriormente señalados.

Por lo anterior líbrese Despacho Comisorio Subcomisionando al señor Alcalde Municipal de Villamaría, Caldas con la facultad de que delegue a la secretaría o inspección competente, igualmente para que nombre secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y se le fije honorarios por la asistencia a la diligencia.

Se le advierte a la parte interesada que deberá aportar los documentos necesarios a la dependencia de la alcaldía, previo a la fecha que se programe para la realización de la diligencia de secuestro ordenada.

Así mismo se le pone de presente que una vez realizado el secuestro deberá remitir lo actuado con la debida acta y registró de audio o video donde se constate lo realizado. Una vez se auxilie, se ordenará devolver las diligencias realizadas al Juzgado comitente.

Se ordena que por secretaría sean remitidos los anexos y demás documentos enviados por el Juzgado comitente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

JIPMV